Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

les de la Ciudad de Murcia y su Reino en que en aten
cion a cumplirse en fin deste pr.te mes y año el Renda
miento de dhas Rentas hasta aora no auer orden alguna
Por lo que en carga la Administracion dellas a las Justicias
de las Ciudades Villas y lugares deste dho Reino Por q.ta de la
R.l hazda y que se les Requiera a las Concejos y Regim.tos de
cada Vna acudan dentro de quince dias al Requeri
miento de dho Despacho con Poderes bastantes a ajustar
se y en cauecarse Por dhas Rentas con apercevim.to que lo
contrario aciendo de mas de experimentar Vna Rigu
rosa Administracion se procedera a lo que aya lugar en dro
Cuio Despacho en quanto a esto dho Señor Gouern.or ace
Patente a esta Villa Para que sobre ello tome las Providen
cias que le hubiese Por conbeniente y entendidos dhos
Señores de su contenido dixeron que Para thomar las
conbenientes se aga sauer al Procurador Sindico de
esta Villa quien sobre ello y lo que le pareciese Por mas
conbeniente de quenta a esta dha Villa.

El S.r D. Fran.co Balcarcel Vera dice a esta Villa que en cumpli
miento de la Comision que Por ella se le dio a echo el ensaio
de Mandar Garuillar Molen Ramassar Media fanega de trigo
del que ay en el Pozito de esta Villa de la qual a sido abien
do echado a cada Pan de Massa diez y ocho onzas sale lo
cido diez y seis onzas que es libra entera cinquenta libras
libres que a Razon de ocho m.s cada Vna a salido onze R.s y
tres quartillos de dha Media fanega de que da quenta
a esta Villa en cuia vista acordo se de dha libra